



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción



P.O.S. N° 07/24

ORDENANZA N° 2.108

Promulgada de Oficio en fecha 22/04/2024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

[Handwritten signature]
Sr. Federico Rodrigo Funez
PRESIDENTE
R.C.D. CONCEPCIÓN

VISTO:

La necesidad de promover acciones dirigidas hacia la inclusión de personas con discapacidades, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de los sentidos nuestro cuerpo procesa toda la información que proviene de nuestro entorno. Pero no todas las personas la procesan de la misma manera. Los olores, los sonidos, las luces, como tantos otros factores, pueden generar sensibilidades que algunas personas logran advertir, mientras que en otras pueden desencadenar irritabilidades y molestias;

Que por lo general las personas con Autismo sufren alteraciones sensoriales y les resulta molesto, en muchos casos hasta doloroso, los ruidos fuertes como la música, los bocinazos, las bombas de estruendo e incluso la aglomeración de personas. Para muchas familias donde algunos de sus miembros se encuentra bajo esta condición una salida a algún lugar público puede ser abrumadora al tener que enfrentar espacios que no están preparados para responder a las necesidades, generando condiciones que pueden desencadenar que la persona se desregule o presente dificultades del procesamiento sensorial;

Que el Autismo no es una enfermedad, es una condición. Es una manera distinta de procesar la información y de interactuar "con" y "en" el mundo. La persona con Autismo o con alguna discapacidad cognitiva es parte de nuestro mundo y eso nos obliga a facilitar todo lo necesario para garantizarle una vida plena;

[Handwritten signature]
Dr. Carlos R. Di Santolo
SECRETARIO
H.C.D. - Concepción





Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

Ordenanza N° 2.108



(Cont. P.O.S. N° 07/04)

N° 02.-

-2-

Que la presente iniciativa sería una importante contribución para la integración de las personas con TEA y ha sido reconocida por muchas organizaciones que nuclean a pacientes y familiares con distintos trastornos como una medida que facilita el acceso a actividades tan comunes y cotidianas como la visita a supermercados o comercios, apuntando directamente a la toma de conciencia y visibilización del mismo;

Que esta norma tiene por fin dar un paso más en una sociedad inclusiva, no sólo de palabras sino de acción, ya que se debe reafirmar el compromiso con valores como la igualdad, la equidad y la inclusión, y la decisión de promover la plena participación de todas las personas con Autismo, asegurándoles que dispongan de las herramientas necesarias para ejercer sus derechos y libertades;

Que el color Azul es el color que representa al mar. A veces el mar está tranquilo y en otras oportunidades esta revuelto. Lo mismo sucede en la vida de una persona con Autismo y su entorno familiar. Hay días serenos y otros más tormentosos. Es por eso que el color Azul se transformó en el símbolo del espectro Autista;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Concepción el Programa "LA HORA LIMPIA", dirigido a las personas con Trastornos de Espectro Autista.-

Art. 2°.- Dicho programa tendrá como objetivo invitar a los comercios de nuestra ciudad a destinar al menos dos días en la semana y horas en las cuales se implementará las medidas de reducción de:

a.- Estímulos Visuales: las luces altas, luces de neón, reflectores, luces con destellos y cualquier variedad que pueda alterar la visión.

Dr. Federico Alejandro Funez
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCIÓN

Carlos R. Di Santolo
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN





Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción Ordenanza N° 2.108



(Cont. P.O.S. N° 07/24)

N° 03.-

-3-


b) Estímulos Sonoros: La música fuerte, estruendos, sirenas, bocinas, alarmas, golpes y gritos, así como cualquier otro factor que pueda alterar o modificar un ambiente sonoro tranquilo y moderado.-

Art. 3°.- Todos aquellos comercios que adhieran a la presente Ordenanza se distinguirán con una cinta Azul, un cartel autoadhesivo o podrán instrumentar pintura de ese color para diferenciarlos del resto.-

Art. 4°.- El Departamento de Salud y Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Concepción, será la encargada de la coordinación, difusión e implementación de la presente norma, realizando las capacitaciones que estime necesarias para el cumplimiento de la misma.-

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 03/24 - 04/04/2024).-


Dr. Carlos A. Di Santizo
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN




Sr. Federico Rodrigo Funez
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCIÓN TUCUVÁN